

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2449
V / 356 .

Expte. 2016/14000/15688

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 17/2018

Montevideo, **16 ABR 2018**

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 26/002/2016 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Resolución Ministerial N° 1508/2016, de 17 de octubre de 2016, para el diseño y construcción desde 30 hasta 45 viviendas, más estacionamientos exigidos por la normativa vigente para la población activa y SUM en el padrón N° 13.150, ubicado en la calle Nueva York 1336 y Yi 1839, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre;

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de febrero de 2017, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: CONSORCIO CONDI III (NIVELTESS S.A. y CONAMI LTDA), INTRASER S.A., CEAOSA, TEYMA URUGUAY S.A., EBITAL S.A., CONSORCIO NUEVA YORK CHL-DORILER S.A., SABYL S.A., MONTELECNOR S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., STILER S.A., RAUL CLERC S.A., CLEMER S.A., CONSUR LIMITADA, NORTE CONSTRUCCIONES S.A., y LELII HNOS. S.A.;

II) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, previo análisis de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, en informe de fecha 25 de mayo de 2017 consideró que

corresponde desestimar las ofertas de las siguientes empresas: a) LELII HNOS. S.A por no presentar en el acto de apertura copias de los recaudos, ni oferta económica, ni garantía de mantenimiento de oferta, ni certificado del Registro Nacional de Actos Personales, ni acreditar la representación, ni presentar propuesta propiamente dicha y por presentar el VECA vencido (art. 7 de la Sección II del Pliego particular); b) RAUL CLERC S.A. y CEAOSA por incumplir con la Sección IV, Capítulo I, inciso A numeral 3 d, condiciones de los espacios que enfrentan edificios; y c) CONSORCIO NUEVA YORK CHL-DORILER S.A., por no presentar certificado del Registro Nacional de Actos Personales por la empresa DORILER S.A., y no acreditar la representación técnica del Consorcio en los términos requeridos en el artículo 7 puntos 4 y 5 de la Sección II del Pliego;

II) asimismo en dicho informe sugiere adjudicar la presente licitación, al amparo del artículo 16 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la oferta presentada por la empresa INTRASER S.A. para la construcción en el padrón Nº 13.150, ubicado en la calle Nueva York 1336 y Yi 1839, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, de 40 viviendas, estacionamientos exigidos por la normativa departamental y SUM, por un monto total de obra de \$ 87.538.281 (pesos uruguayos ochenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 15.447.932 (pesos uruguayos quince millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos), lo que hace un monto total de contrato de \$ 102.986.213 (pesos uruguayos ciento dos millones novecientos ochenta y seis mil doscientos trece) en un plazo máximo de obra de 760 días corridos y un plazo total equivalente al plazo de obra más 365 días calendario;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

indicando que previo a la adjudicación debería solicitarse a la Intendencia Departamental de Montevideo la viabilidad del proyecto presentado;

III) que el Departamento Análisis y Desarrollo de Programas de la Agencia Nacional de Vivienda, confirió vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones relacionado precedentemente, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF;

IV) que en el término de la vista compareció la empresa CONSORCIO CONDI III manifestando que en los recaudos técnicos presentados por la empresa INTRASER S.A. se constatan diversos incumplimientos a la normativa aplicable en materia urbana, edilicia y de accesibilidad de la Comuna, a saber el artículo D 223.165 del Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo en relación a la profundidad de las edificaciones, normativa en relación a los espacios abiertos y patios (artículos D 3353 a D 3355), locales habitables (artículo D 3315), y accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y las edificaciones, lo cual le lleva a concluir que el objeto es inviable y se vulnera la igualdad de los oferentes;

V) que en acta fechada el 4 de julio de 2017 la Comisión Asesora de Adjudicaciones consigna que expresamente en el acta de 26 de mayo de 2017 se indicó que la empresa recomendada deberá obtener de la Intendencia de Montevideo la viabilidad del proyecto presentado, el incumplimiento de esto llevaría a la descalificación de la oferta, por lo cual ratifica su anterior sugerencia;

VI) que notificados los oferentes compareció la empresa CONSUR S.A. cuestionando que la oferta de la empresa INTRASER S.A. cumpla con lo requerido en el Pliego particular en materia de asoleamiento y con la norma UNIT 200/2014 sobre Accesibilidad de la

Persona al Medio Físico; así como la aplicación del régimen de Preferencia a la Industria Nacional, en función de lo cual solicita la reconsideración de los dictámenes anteriores;

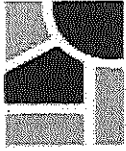
VII) que en acta fechada el 21 de julio de 2017 la Comisión Asesora de Adjudicaciones indica que la comparecencia de la empresa CONSUR S.A. es extemporánea y que sus consideraciones no son de recibo, manteniendo su criterio;

VIII) que notificados los oferentes, venció el término sin que se presentaran observaciones;

IX) que con fecha 4 de agosto de 2017, compareció CONSORCIO CONDI III ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, reiterando que el proyecto cuya adjudicación se propone en esta licitación no cumple con la normativa municipal, remitiéndose a las consideraciones expuestas en su comparecencia ante la ANV, y que ante la eventualidad de que la Comuna otorgue algún tipo de viabilidad o tolerancia mediante la modificación del proyecto, se estaría vulnerando el principio de igualdad de los oferentes;

X) que ante este planteamiento, el Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales en informe de fecha 9 de agosto de 2017, previo a continuar con el trámite de adjudicación, solicita a la empresa INTRASER S.A. obtener la viabilidad mediante la tramitación de una Información "I" Urbana ante el Servicio de Regulación Territorial, lo cual fue compartido por el Director Nacional de Vivienda y notificado a los interesados;

XI) que por nota fechada el 18 de agosto de 2017, CONSORCIO CONDI III formula una serie de puntualizaciones al contenido del informe del Área relacionado precedentemente, dando cuenta que la Comuna ya tiene sentada posición en el tema que



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ratifica el incumplimiento al artículo D 165 conforme lo reseñado por su parte, y a su vez reitera otros incumplimientos a la normativa del proyecto de INTRASER S.A., así como la posibilidad de vulnerar el principio de igualdad de los oferentes;

XII) que la empresa INTRASER S.A. comparece el 22 de agosto de 2017 adjuntando informe de la Unidad de Normas Técnicas Urbanísticas y Edilicias de la Intendencia de Montevideo del 9 de agosto de 2017 donde se indica que "de acuerdo con lo estipulado en el Art. D 222.165, por tratarse de un caso de dimensiones particulares de la manzana (profundidad menor a la media) y considerando que ha sido criterio de la IM no aplicar este artículo a predios en esquina, se entiende que no corresponde la aplicación de lo dispuesto en el Art. D 223. 165 en el Padrón N° 13150", por lo cual entiende se ha saneado el tema de la profundidad de la edificación, y por tanto es innecesario tramitar una Información "I";

XIII) que en función de los nuevos elementos aportados, el Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales entiende se ha zanjado el tema y por lo tanto corresponde continuar con el trámite de adjudicación, extremo compartido por el Director Nacional de Vivienda;

XIV) que se notificó a las oferentes, compareciendo nuevamente la empresa CONSORCIO CONDI III reiterando una vez más el incumplimiento de la oferta presentada por INTRASER S.A. con las condiciones establecidas en el llamado y el informe de Alineaciones de la Intendencia;

XV) que la comparecencia de la empresa no incluye elementos nuevos que no hubieren sido objeto de análisis previo, por lo cual se entiende oportuno continuar con el trámite de la presente licitación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los artículos 27 y 68, concordantes y siguientes del T.O.C.A.F., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda;

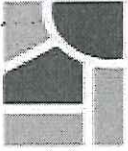
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Recházanse las ofertas presentadas por las empresas a) LELII HNOS. S.A por no presentar en el acto de apertura copias de los recaudos, oferta económica, garantía de mantenimiento de oferta, certificado del Registro Nacional de Actos Personales, representación, propuesta y VECA vigente (art. 7 de la Sección II del Pliego particular); b) RAUL CLERC S.A. y CEAOSA por incumplir con la Sección IV, Capítulo I, inciso A numeral 3 d relativo a las condiciones de los espacios; y c) CONSORCIO NUEVA YORK CHL-DORILER S.A., por no presentar certificado del Registro Nacional de Actos Personales por la empresa DORILER S.A., y no acreditar la representación técnica del Consorcio en los términos requeridos en los artículos 7.4 y 5 de la Sección II del Pliego.-

2º.- No hacer lugar a las peticiones presentadas por las empresa CONSORCIO CONDI III y CONSUR S.A., por los fundamentos reseñados en los Considerandos de la presente.-

3º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 26/002/2016, a la oferta presentada por la empresa INTRASER S.A. por un monto total de obra de \$ 87.538.281 (pesos uruguayos ochenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 15.447.932 (pesos uruguayos quince millones cuatrocientos



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos), lo que hace un monto total de contrato de \$ 102.986.213 (pesos uruguayos ciento dos millones novecientos ochenta y seis mil doscientos trece) en un plazo máximo de obra de 760 días corridos y un plazo total equivalente al plazo de obra más 365 días calendario; de acuerdo con los términos que surgen de la oferta.-

4º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

5º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría para la notificación de los interesados y demás efectos.-

TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

